

Expediente: 546/23
Carátula: QUINTEROS JOSE ANTONIO Y OTRO. C/ APUD HECTOR OMAR Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 11/09/2024 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR
20253683091 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -REQUERIDO
900000000000 - CARBONE, FLORENCIA RITA-MEDIADOR
27233085788 - AVILA, NESTOR JAVIER-REQUIRENTE
27233085788 - PONCE, MARIA ANGELA-REQUIRENTE
27233085788 - QUINTEROS, JOSE ANTONIO-REQUIRENTE
27288245997 - TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR
27293579186 - FEDERACION PATRONAL DE SEGUROS S.A., -REQUERIDO
20253683091 - APUD, HECTOR OMAR-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 546/23



H3020184232

REF: QUINTEROS JOSE ANTONIO Y OTRO. c/ APUD HECTOR OMAR Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 546/23

Monteros, 10 de septiembre de 2024. I.- Téngase presente y agréguese al legajo convenios de confidencialidad y convenio de mediación con acuerdo de fecha 04/07/2024. II.- Oficiése al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación CON ACUERDO. III.- Oficiése a La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme Art.17, Ley 7844, a los efectos que hubiere lugar. IV.- RECAUDOS: Se hace constar que en este legajo no obra reposición de bonos y/o aportes de Ley N° 6059 y de Ley N° 6023 de inicio correspondientes a Dr/a. SALINA,JOSE HUMBERTO - M.P. N°8728, Dra. RODRIGUEZ,GRACIELA ALICIA - M.P. N°4403 y Dra. SEGAMPA MEDINA,MARIA GABRIELA - M.P. N°7827 .V.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS: Asimismo se hace constar que la parte requirente está tramitando solicitud de beneficio. VI.- Resérvese copia del acuerdo para su protocolización. VII.- Notifíquese. VIII.-Archívese.-HAU

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:
CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.